



Madre huyó con hija a Costa Rica por miedo a su ex pareja,
luego de denunciarlo por violencia doméstica

Defensoría interviene ante solicitud de retorno de persona menor de edad a EE.UU



La Defensoría de los Habitantes presentó un recurso de hábeas corpus que impida el retorno de la niña y la consecuente separación de su grupo familiar.

En el año 2008, la Defensoría también intervino en el caso de la estadounidense Chere Lyn Tomayco.

Más información en Pág.2. *Foto estrictamente ilustrativa.*

Defensoría
mantiene apertura
de servicios previo a
Navidad y Fin de
Año



Más información en
Pág.7. *Foto Oficina de Prensa
DHR.*

Defensoría solicitó a la CCSS garantizar servicios médicos complementarios en Osa



Más información en Pág.5.

Foto ilustrativa.

Madre huyó con hija a Costa Rica por miedo a su ex pareja,
luego de denunciarlo por violencia doméstica

Defensoría interviene ante solicitud de retorno de persona menor de edad a EE.UU

Ante un nuevo caso en el país de trámite judicial de restitución de persona menor de edad, al que está sujeta la hija de una mujer estadounidense, víctima de violencia intrafamiliar, la Defensoría de los Habitantes se apersonó recientemente a la Sala Constitucional a presentar un recurso de hábeas corpus que impida el retorno de la niña y la consecuente separación de su grupo familiar.



Tanto en el caso de Chere Lyn Tomayko como en el de Trina Atwell Mc Call la Defensoría intervino con acciones legales. Foto con fines ilustrativos

El caso inicia el 03 de febrero del 2009, cuando la señora Trina Atwell Mc Call ingresa a Costa Rica con su hija, quien había salido de los Estados Unidos cumpliendo con los requisitos de salida, en virtud de que ella y su hija de siete meses eran víctimas de violencia doméstica por parte del progenitor de la niña, comprobándose que ella interpuso denuncias por esta situación en su país de origen.

El progenitor, ante esta situación, interpuso un proceso de restitución de persona menor de edad, el cual se encuentra en trámite en el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito de San José.

El proceso inicia en setiembre del 2009, por medio de solicitud interpuesta por el Patronato Nacional de la Infancia para conseguir que la niña sea devuelta a su país, a pesar de que al momento de la demanda por restitución, la menor de edad no tenía confirmada la paternidad por parte del progenitor. El 07 de mayo del 2010 el Juzgado resuelve declarar con lugar la restitución de la niña y se ordena el regreso de la persona menor de edad, y en julio del presente año se confirma la sentencia por parte del Tribunal de Familia.

Para la Defensoría, con independencia de la situación jurídica de la madre y sus implicaciones de su retorno a su país de origen, llama la atención de que la niña tiene más tiempo de vivir en Costa Rica, que en Estados Unidos, y que está demostrado por peritajes del mismo Poder Judicial, que la niña se encuentra bien ambientada y arraigada en nuestro país, y que según las manifestaciones de la madre se señala que existió un temor fundado a que la niña sea agredida y que en el momento de ser trasladada al país contaba con los requisitos de salida, dado que contaba con la firma paterna en el pasaporte, lo que es admitido por el padre en declaración ante las autoridades de Estados Unidos y que consta en el expediente, lo que debe considerarse para la no aprobación del retorno de la niña a su País de origen. Es importante adicionar que en el momento de salida del país de origen, la niña tenía los apellidos del padre, pero éste no había homologado sus derechos

como padre de la niña, lo cual consta en el expediente.

En el caso concreto la señora Trina Sue-Anne Atwell Chavarría, según su alegato, a pesar del garantismo y de las condiciones propias del sistema estadounidense, tiene un temor fundado de persecución ejercida por parte de su compañero y padre de su hija, violencia que es de forma verbal, sexual, física y psicológica, y que presenta problemas de drogadicción que provocaron un estado de necesidad, subjetivo y objetivo, que culminó con su huida hacia Costa Rica. Indica la Sra Atwell que el señor inició la violencia en contra de ella y su hija, con gritos, golpes y generándole miedo, que se consignan en sus declaraciones vertidas ante Trabajo Social y Psicología de Medicatura Forense. De ahí que la huida se fundamenta en la persecución por parte del agente no estatal, y no en el agotamiento de las medidas existentes en su país de origen.



Foto ilustrativa

Afirma la señora Trina Sue-Anne Atwell que ella solicitó medidas de protección en contra del señor, en su denuncia la señora Trina Sue-Anne Atwell Chavarría relata como el miedo por la violencia sufrida se apoderaba de ella, y se señala el temor como elemento central, que se deriva de la violencia como fenómeno estructural en contra de las mujeres, con la que justifica su situación y da cuenta de las razones de la huida de su país de origen en busca de su bienestar y el de su hija, contexto que fue obviado por las resoluciones razón por la que desde la perspectiva de la Defensoría son violatorias de derechos constitucionales en este recurso.

De lo expuesto es claro para esta Defensoría que en este caso la Aplicación del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores fue erróneamente interpretado sin apego a los convenios internacionales de Derechos Humanos por parte de las autoridades judiciales y del Patronato Nacional de la Infancia otorgando la Restitución Internacional de la Persona Menor de Edad, obligando a su madre, víctima de violencia, a retornar junto con su hija, a quien no puede abandonar, al lugar del que huyó y del que deriva un temor fundado, violentándole su derecho a la libertad y en consecuencia a su derecho a la vida y la integridad y no discriminación; así como el derecho de libertad de la menor, y de todos los derechos que paralelamente se conculcan con un eventual retorno a su lugar de origen.

La Defensoría espera que en esta semana, la Sala Constitucional se pronuncie y declare que existe una errónea interpretación de los hechos en el Convenio de la Haya para el caso concreto y una violación al marco jurídico internacional de los Derechos Humanos de los Derechos de los Niños y las Niñas y adolescentes y de las mujeres.

Además, la Defensoría solicitó que se ordene la no restitución de la niña declarada en el expediente No. 09-00049-673-NA y que se determine el papel de la Patronato Nacional de la Infancia en el Convenio relativo a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, en el tanto no debe ser una instancia simplemente tramitadora sino que, en aras de proteger a la persona menor de edad, debe de verificar el interés superior de la persona menor de edad, su opinión, sus deseos, su derecho a un entorno familiar seguro, así como su autonomía progresiva antes de elevarlo a sede jurisdiccional.

」
」
」

Defensoría solicitó a la CCSS garantizar servicios médicos complementarios en Osa

La Defensoría de los Habitantes pidió a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social emprender las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud en el cantón de Osa, debido a que desde el año 2007 el Ministerio de Salud ordenó el cierre de la Clínica de Palmar Sur y a la fecha, algunos de los servicios médicos complementarios siguen sin brindarse.



Para poder acceder servicios como radiología y laboratorio, las y los habitantes de Palmar Sur deben trasladarse hasta el Hospital Tomás Casas, ubicado a 13 km de distancia.

Foto con fines ilustrativos

El cierre se sustentó en el criterio técnico y las recomendaciones dadas por parte del equipo de Ingeniería, Arquitectura y de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, quienes tomaron en consideración la edad del inmueble, el sistema constructivo así como el incumplimiento de la normativa de funcionamiento. La clínica brindaba servicios básicos de un EBAIS y complementarios de laboratorio, rayos x, farmacia y de emergencias.

Según información proporcionada por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, la CCSS presentó un plan remedial el cual ha ido cumpliendo poco a poco. Así por ejemplo, actualmente se encuentra en funcionamiento el EBAIS y se alquiló una casa y una bodega adjunta, con el fin de ofrecer a la población los servicios complementarios que precedentemente le habían sido otorgados. Para tal efecto, la casa cumplió con los requisitos sanitarios y viabiliza la prestación de servicios de laboratorio, no obstante, la bodega, que se pretendía fuera utilizada para el servicio de urgencias 24 horas, aún no cumple con los requerimientos legales.

Así las cosas, para poder acceder a los servicios que actualmente no se prestan, las y los habitantes de Palmar Sur deben acudir al Hospital Tomás Casas, ubicado en Ciudad Cortés a 13 kilómetros de distancia. Ante este panorama, considera la Defensoría que las acciones emprendidas por la CCSS no han respondido aún con celeridad para atender a esta población, lo que puede significar una regresión de derechos que resulta inaceptable.

“Las modificaciones que realice la CCSS deben siempre garantizar la progresividad en los derechos de las personas, y no implicar una lesión a los intereses de la comunidad. La alternativa de servicios que se ofrezca, si bien no necesariamente disponga de las mismas características que la anterior, debe responder con la misma oportunidad, continuidad, accesibilidad, celeridad, eficiencia y eficacia que la precedente”, dice el Informe elaborado por la Defensoría de los Habitantes.

Para tal efecto, la Defensoría solicitó a la CCSS proyectar, planificar, presupuestar y ejecutar los proyectos que se ajusten a los requerimientos poblacionales. Asimismo pidió a las autoridades del Ministerio de Salud fiscalizar el cumplimiento de la obligación de prestación de servicios de la CCSS en la zona, dentro de los parámetros que establece el ordenamiento jurídico y garantizando el respeto de los derechos humanos que les asisten.

J

J

J

Únicamente servicio de atención de quejas

Defensoría mantiene apertura de servicios previo a Navidad y Fin de Año

La Defensoría de los Habitantes ofrecerá su servicio de atención de denuncias en el horario normal, previo a la celebración de la Navidad y Fin de Año 2010.

La Defensoría mantendrá a disposición de los y las habitantes a un grupo de profesionales para la recepción de quejas en caso de registrarse violaciones a los derechos de los y las usuarias de servicios públicos que permanecerán en funcionamiento durante estos días.



En estos últimos días de fin de año la Defensoría mantendrá el servicio de atención de nuevas quejas en la Sede Central en Barrio México

Foto Oficina de Prensa DHR

La Defensoría tendrá sus puertas abiertas esta semana hasta el jueves 23 de diciembre. La semana entrante del lunes 27 al jueves 30 de diciembre, en el horario regular de 8:00 a.m a 4:00 p.m, en su sede central ubicada en Barrio México.

El servicio que no se ofrecerá al público a partir del 24 de diciembre será el de consultas referentes a casos que se encuentran en investigación o en la etapa de seguimiento.

Cualquier consulta a la sede central puede hacerla efectiva a través de la líneas telefónicas 800-2258-7474 o al número 2258-8585; al fax 2248-2371, al apartado postal 606-1005 Barrio México o al correo electrónico [dhr@dhr.go.cr](mailto: dhr@dhr.go.cr)

Barrio México, Calle 22. Avenida 7 y 11
Oficina de Prensa
Teléfono 22482385

Correo: atabash@dhr.go.cr
kquiros@dhr.go.cr

Estamos en la Web

www.dhr.go.cr

Facebook: Defensoría de los Habitantes de la República

Misión

La Defensoría de los Habitantes de la República es la institución responsable de proteger los derechos e intereses de las y los habitantes del país frente a las acciones y omisiones del sector público y en el cumplimiento de su mandato divulgará y promocionará esos derechos. Así mismo, velará porque el funcionamiento del Sector Público se ajuste a la moral y la justicia.

Visión

Ser una institución fortalecida, dinámica y con credibilidad, regionalizada y accesible en el ámbito nacional, con legitimidad y objetividad en sus actuaciones que procura garantizar el respeto a los derechos e intereses de las personas contribuyendo al mejoramiento de la gestión del sector público

